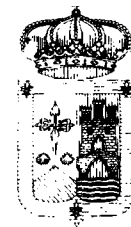


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 7 de Octubre de 1989

Año VIII. Núm. 121

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE HARO		Composición del Tribunal Calificador de las pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica)	1.817
Relación definitiva de aspirante admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica) y convocatoria de las pruebas	1.817		

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Liquidaciones	1.818
Gerencia Territorial de La Rioja del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria		Requerimiento	1.818
Delimitación de suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana en varios municipios	1.817	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Administración de Hacienda de Haro		Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Notificaciones	1.818	Actas de infracción	1.819

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Exposición pública de Ordenanzas Fiscales	1.820	Exposición pública de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento	1.823
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		Exposición pública de las Ordenanzas reguladoras de diversos impuestos y precios públicos	1.823
Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles	1.821	AYUNTAMIENTO DE MEDRANO	
Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcción, instalaciones y obras	1.821	Exposición pública de la imposición de tasas, precios públicos e impuestos	1.823
Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la cuota y procedimiento de gestión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	1.821	AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI	
Exposición pública de la regulación de las Contribuciones Especiales y aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal	1.821	Exposición pública de la derogación de todas las Ordenanzas Fiscales vigentes y de la imposición de nuevos Impuestos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones	1.823
Exposición pública de la regulación de la Prestación Personal y de Transporte	1.821	AYUNTAMIENTO DE PREJANO	
Exposición pública del Reglamento Municipal del Servicio de Agua Potable a domicilio	1.821	Exposición pública de la imposición de varios tributos, tasas e impuestos	1.823
Exposición pública de la información de varias tasas	1.821	AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
Exposición pública de la ordenación de varios precios públicos	1.821	Exposición pública de la ordenación de diversos tributos	1.824
AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO		AYUNTAMIENTO DE SOJUELA	
Exposición pública de la imposición de varias tasas, impuestos y precios públicos	1.822	Exposición pública de la imposición de tasas, precios públicos e impuestos	1.824
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Exposición pública de la ordenación de varios impuestos, tasas, precios públicos y la Ordenanza Fiscal General	1.822	Aprobación inicial de tributos, precios públicos y reglamento	1.824
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA	
Exposición pública de proyecto de modificación puntual del P.G.O.U.	1.822	Exposición pública de la derogación de todas las Ordenanzas vigentes e imposición de nuevos tributos	1.825
Exposición pública de proyecto de modificación puntual del P.G.O.U.	1.822		
AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI			
Exposición pública de la derogación de todas las Ordenanzas Fiscales y de la imposición de nuevos tributos, impuestos, tasas y precios públicos	1.823		

D. Administración Local

	Página	Página
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LA RIOJA		
Modificación de su composición	1.825	

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edictos	1.828
Edictos	1.825	Edicto de subasta	1.828
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edictos	1.828
Edicto	1.826	JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		Sentencia	1.829
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédula de emplazamiento	1.829
Edicto	1.826	Cédula de notificación y requerimiento	1.829
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Edictos	1.826	Sentencia	1.829
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER		Cédulas de citación	1.829
Sentencia	1.826	Edictos	1.829
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Sentencia	1.826	Sentencia	1.830
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Cédula de citación	1.830
Sentencia	1.827	JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Edicto	1.827	Sentencia	1.830
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO Nº 7 DE BILBAO	
Edicto de subasta	1.827	Edicto	1.830
Edicto	1.827		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica) y convocatoria de las pruebas
II.B.351

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (rama jurídica), aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 29 de noviembre de 1988, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 16 de marzo de 1989 y en el del Estado de 20 de abril de 1989.

Vista la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por Resolución de esta Alcaldía de 3 de julio de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del 22 del mismo mes.

Transcurrido el plazo de subsanación de faltas de las solicitudes presentadas y a la vista de la documentación aportada por los solicitantes,

HE RESUELTO

1º.— Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1.— Alonso Echevarría, Ana	16.257.731
2.— Alonso Manzanares, Susana	13.297.460
3.— Andrés Moya, María de los Llanos ..	73.153.671
4.— Casi Piérola, Yolanda	29.142.073
5.— García Pérez, Joseba Mikel	22.722.033
6.— Gil Madrazo, Andrés	30.554.232
7.— Melgosa Arcos, Francisco Javier	13.098.945
8.— Mesanza Santisteban, Inés	14.909.553
9.— Ortiz de Barrón Uribarri, Zorione	14.592.254
10.— Torre Murga, Pedro María	14.939.402
11.— Valgañón Valgañón, María José	13.295.975

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1.— Fernández de Miguel, Francisco Javier	9.268.569
---	-----------

Por no comprometerse a prestar juramento, o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1989, de 5 de abril.

2º.— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento,

haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3º.— Determinar que el primer ejercicio de la oposición sea celebrado el próximo día 23 de octubre, a las 9,30 horas, en el Centro Municipal de Cultura, sito en la Pza. Monseñor Florentino Rodríguez, s/n, para el cual quedan convocados todos los aspirantes.

4º.— De acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado para la función pública, de 13 de marzo de 1989, el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse simultáneamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H".

Haro, 12 de septiembre de 1989.— El Alcalde.

Composición del Tribunal Calificador de las pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica)
II.B.352

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (rama jurídica) de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 29 de Noviembre de 1989, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja fecha 16 de Marzo de 1989 y Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de Abril de 1989.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

RESUELVE

1.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal calificador de las arriba mencionadas pruebas, que son los siguientes:

— Presidente: El de la Corporación, D. Patricio Capellán Hervias. Suplente: D. Enrique Lapresa Nogués.

— Vocales: D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: D. José Luis Varona Martín.

D. Genaro conde Rebollar, representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Suplente: D. José María Bombín Repiso.

D. Antonio Faño Loras, representante del profesorado oficial. Suplente: D. Vitelio Tena Piazuolo.

D. José Fernando García Pañeda, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Haro. Suplente: D. José Luis López de Turiso y Moraza.

— Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla. Suplente: D. José Luis Varona Martín.

2.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Haro, a 12 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Gerencia Territorial de La Rioja del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Delimitación de suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana en varios municipios
III.B.1288

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja, Servicio Periférico del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de conformidad con las facultades que le otorga el art. 12 del Real Decreto 1279/85, de 24 de julio (B.O.E. n.º 181 de 30 de julio), ha acordado en sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1989, aprobar la delimitación de suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana en los municipios de Ajamil-Larriba, Alesanco, Almarza de Cameros, Anguciana, Azofra, Bañares, Baños de Rioja, Brieva de Cameros, Cabezón de Cameros, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Castañares de Rioja, Cellorigo, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Cordovín, Corporales-Morales, Foncea, Fonzaleche, Galbárruli, Gallinero de Cameros, Grañón, Herramélluri, Hervias, Hornillos de Cameros, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Leiva, Lumbreras, Mansilla, Manzanares de Rioja, Muro en Cameros, Nieva de Cameros, Ochánduri, Ojacaastro, Ortigosa, Pazuengos, Pinillos, Pradillo, Rabanera, El Rasillo, Sajazarra, San Millán de Yécora, San Román de Cameros, San

Torcuato, Santurde, Santurdejo, Soto en Cameros, Terroba, Tormantos, Torre en Cameros, Torrecilla sobre Alesanco, Treviana, Valgañón, Ventrosa, Villalba de Rioja, Villalobar de Rioja, Villanueva de Cameros, Villarcjo, Villarta-Quintana, Villavelayo, Villoslada de Cameros, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Zorraquín, conforme establece el artículo 255 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril (B.O.E. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) de acuerdo con la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los expedientes tramitados sobre dichos acuerdos se hallan de manifiesto en las oficinas del Area de Catastro e Inspección de Urbana, C/ Víctor Pradera n.º 4, planta primera, Delegación de Hacienda, Logroño, durante el plazo de quince días a partir de la fecha en que aparezca esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los particulares interesados, pudiendo estos últimos interponer recurso de reposición ante el Consejo Territorial de La Rioja o bien reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de La Rioja, en ambos casos en el plazo de quince días a partir del día siguiente a aquél en que expire el plazo de exposición al público.

Logroño, 14 de Septiembre de 1989.— El Gerente Territorial, Luis Yus Vidal.— V.º B.º El Delegado de Hacienda Especial Presidente del Consejo, Federico Pérez San Millán.

Administración de Hacienda de Haro

Notificación

III.B.1289

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Administración.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Haro, 12 de Septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.1290

De los antecedentes que obran en esta oficina, se deduce que las Entidades que se relacionan se encuentran obligadas a presentar la declaración del Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio 1987, no constando al día de la fecha, que hayan cumplido con la citada obligación.

En Consecuencia, deberá presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente, y, en su caso efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro, la presentación de la indicada Declaración.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar Declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

— Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000 pts., a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración del Impuesto sobre Sociedades.

Haro, 12 de Septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

ENTIDAD	C.I.F.	LOCALIDAD
Atalaya de Haro, S.A.	A26015776	Haro
Bodegas Ribera Alta, S.A.	A26041590	Haro
Carrocerías Montoya, S.A.	A26019778	Haro
Centro Inversor Coronilla, S.A.	A26048918	Haro
Construcciones Prado Hernando, S.A.	A26018127	Sto. Domingo C.
Exclusivas Nerka, S.A.	A26040170	Haro
H.L.H. Distribución, S.A.	A26037481	Haro
Molduras Riojanas, S.A.	A26047654	Nájera
Taller Estudio Arquitectura, S.A.	A26021998	Haro
Valecor, S.A.	A26034900	Villar Torre

Notificación

III.B.1291

De los antecedentes que obran en esta oficina, se deduce que las Entidades que se relacionan se encuentran obligados a presentar la declaración del anual de I.V.A correspondiente al ejercicio 1988, no constando al día de la fecha, que hayan cumplido con la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina

de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro, la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar Declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

— Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000 pts., a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración Anual de I.V.A.

Haro, 12 de Septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

ENTIDAD	D.N.I./C.I.F.	LOCALIDAD
Cabo Rabuñal, Victorino	33.221.301	Haro
Díaz de Greñu Velandia, Rita	16.386.088	S. Vicente So.
Gordo Eguiluz, Pedro	16.524.452	Haro
Madrígal Ayala, Angel E.	13.110.316	Zarratón
Martínez Gutiérrez, M. Natividad	16.427.754	Haro
Ortega Díaz, Damiana	16.382.303	S. Asensio
Gil Aybarallos, Manuel	16.324.568	Cárdenas
Coop. Viviendas Ciudad Haro Sda.	F-26035394	Haro

Notificación

III.B.1292

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los Contribuyentes que se relacionan se encuentran obligados a presentar la declaración anual de retenciones trabajo personal correspondiente al ejercicio 1988, no constando al día de la fecha, que hayan cumplido con la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro, la presentación de la indicada Declaración.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar Declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

— Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000 pts., a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración del Impuesto sobre Sociedades.

Haro, 12 de Septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

CONTRIBUYENTES	D.N.I.	LOCALIDAD
Cabo Rabuñal, Victorino	33.221.301	Haro
Sánchez Reyes, Jesús M.	1.240.525	Sajazarra

Liquidaciones

III.B.1293

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.
— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Administración.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Haro, 12 de Septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Administración se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Sanción por presentar declaración negativa fuera de plazo requerida.

Nº Liquidación	Nombre	DNI/CIF	Domicilio	Año	Total Ingresar
0 500457.7	LOPEZ CORRAL, Angel	16.494.098	Pz El Campillo, 1 CUZCURRITA	1988	20.000,-
0 500428.0	SOMPELLA ROBERTO, Visitacion	16.542.897	Cl Tenorio, 9 ZARAY	1987	20.000,-
0 500431.5	SOMPELLA ARCE-RIEZA, Juan L.	72.775.052	Cl S. Fernando, 75 NAJERA	1986	15.000,-

Concepto: Sanción por ingreso fuera de plazo, previo requerimiento de la Administración.

Número liquidación: 0 500458.4

Nombre: López Corral, Angel

D.N.I.: 16.494.098

Domicilio: Pz. el Campillo, 1 Cuzcurrita R.

Año: 1987: 52.895

Intereses de Demora: 3.300

Total ingresar: 56.195

Concepto: Sanciones por no atender primer requerimiento

Nº Liquidación	Nombre	DNI/CIF	Domicilio	Año	Total Ingresar
0 501230	ALONSO HARIJUAN, Julia	58.427	Cl. Calvo Sotelo, 2 URZUELLA	1987	30.000,-
0 501241	AMUTIO SOBRON, Tomás	16.538.000	Cr. Najera BAÑOS RIO TOBIA	1987	20.000,-
0 501242	AMUTIO SOBRON, Tomás	16.538.000	Cr. Najera BAÑOS RIO TOBIA	1987	20.000,-
0 501243	AMUTIO SOBRON, Tomás	16.538.000	Cr. Najera BAÑOS RIO TOBIA	1987	20.000,-
0 501244	AMUTIO SOBRON, Tomás	16.538.000	Cr. Najera BAÑOS RIO TOBIA	1988	25.000,-
0 501245	AMUTIO SOBRON, Tomás	16.538.000	Cr. Najera BAÑOS RIO TOBIA	1988	25.000,-
0 501246	AMUTIO SOBRON, Tomás	16.538.000	Cr. Najera BAÑOS RIO TOBIA	1988	25.000,-
0 501372	FERNANDEZ GARCIA, Rosa A.	16.492.624	Cl. Paralela Bada ran, 145 NAJERA	1987	20.000,-
0 501375	FERNANDEZ GARCIA, Rosa A.	16.492.624	Cl. Paralela Bada ran, 145 NAJERA	1987	30.000,-
0 501374	FERNANDEZ GARCIA, Rosa A.	16.492.624	Cl. Paralela Bada ran, 145 NAJERA	1988	25.000,-
0 50137E	FERNANDEZ MORENO, Ana K.	16.467.359	Cl. Real, 9 HORNILLA	1987	20.000,-
0 501379	FERNANDEZ MORENO, Ana K.	16.467.359	Cl. Real, 9 HORNILLA	1988	25.000,-
0 501424	IBERGALLARTU URRACA, Fernando	72.772.828	Cl. Zumalacarre-qui, 93 ST DOMIN GO CALZADA	1988	25.000,-
0 501425	IBERGALLARTU URRACA, Fernando	72.772.828	Cl. Zumalacarre-qui, 93 ST DOMIN GO CALZADA	1988	25.000,-
0 501426	IBERGALLARTU URRACA, Fernando	72.772.828	Cl. Zumalacarre-qui, 93 ST DOMIN GO CALZADA	1988	25.000,-
0 501470	MATUTE BENTITO, Luis	16.521.257	Cl. José Iturbide di, 10 S ASENSIO	1987	20.000,-
0 501500	OLARTE ALONSO, Julián	16.553.723	Cl. Juan González Mateo, 60 URZUELLA	1987	30.000,-
0 501499	OLARTE ALONSO, Julián	16.553.723	Cl. Juan González Mateo, 60 URZUELLA	1988	25.000,-
0 501502	OLIVAN JONZ, Rafael	13.237.999	Cl. Prim, 8 HARO	1988	25.000,-
0 501560	SAEZ ALJANA, José	13.285.871	Cl. Siervas Jesús, 7 HARO	1987	20.000,-
0 501562	SAEZ ALJANA, José	13.285.871	Cl. Siervas Jesús, 7 HARO	1987	20.000,-
0 501561	SAEZ ALJANA, José	13.285.871	Cl. Siervas Jesús, 7 HARO	1988	25.000,-
0 501571	SOCOVIA RODRIGUEZ, Tomás	16.516.106	Cl. S. Fernando, 75 NAJERA	1987	20.000,-

Nº Liquidación	Nombre	DNI/CIF	Domicilio	Año	Total Ingresar
0 501570	SOCOVIA RODRIGUEZ, Tomás	16.516.106	Cl. S. Fernando, 75 NAJERA	1987	20.000,-
0 501572	SOCOVIA RODRIGUEZ, Tomás	16.516.106	Cl. S. Fernando, 75 NAJERA	1988	25.000,-
0 501569	SOCOVIA RODRIGUEZ, Tomás	16.516.106	Cl. S. Fernando, 75 NAJERA	1988	25.000,-
R 045039	EXCLUSIVAS NERKA S.A.	A26040170	Cl. Linares Rivas, 71-110C HARO	1986	25.000,-
0 501364	EXCLUSIVAS NERKA S.A.	A26040170	Cl. S. Bartolome, 35 HARO	1987	30.000,-
0 501363	EXCLUSIVAS NERKA S.A.	A26040170	Cl. S. Bartolome, 35 HARO	1987	20.000,-
0 501365	EXPLOTA. AVIC. P. ORIBORIO ADUNA S.A.	A26027896	Cl. Naso HARO	1987	30.000,-

Concepto: Sanciones por no atender segundo requerimiento.

Nº Liquidación	Nombre	DNI/CIF	Domicilio	Año	Total Ingresar
0 501380	FERNANDEZ MORENO, Ana K.	16.467.359	Cl. Real, 9 HORNILLA	1988	50.000,-
0 501501	OLARTE ALONSO, Julián	16.553.723	Cl. Juan González Mateo, 60 URZUELLA	1988	50.000,-
0 501568	SOCOVIA RODRIGUEZ, Tomás	16.516.106	Cl. S. Fernando, 75 NAJERA	1988	50.000,-

Requerimiento

III.B.1294

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de Julio) y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1985, 86 y 87, significándole que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los art. 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631/1982 de 15 de octubre (B.O.E. de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Octubre y 5 de Noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, deberá acudir a la Delegación o Administración de Hacienda en el plazo mencionado.

ENTIDAD	C.I.F.	LOCALIDAD
Comercial Aloña, S.A.	A-26037176	Haro

Haro, 12 de Septiembre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción

III.B.1278

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JULIAN SAENZ-LOPEZ DIEZ, con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo 6-8º B de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 874/89 de 24-8-1989, que a continuación se detalla:

Que por expediente administrativo de apremio y según consta en listado de Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a cotizaciones debidas por el mes de Abril-89, se ha comprobado que, por parte de la empresa mencionada no se presentó en plazo reglamentario y para su preceptivo sellado el Boletín de Cotización correspondiente al mes de Abril-89 ni se han ingresado en tiempo y forma las cuotas debidas al Régimen General de la Seguridad Social y de recaudación conjunta respecto del período mencionado y en relación con la totalidad de su plantilla.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (BOE 24-7-80) 69, 71 del R. Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de recursos del sistema de la Seguridad Social y Arts. 70, 73 de la Orden Ministerial de 23-10-86).

Los hechos referidos y relatados en el Anexo, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el encabezamiento del Acta no había ingresado en la forma y plazo procedente las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social ni

presentado dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como Grave en el Art. 14.1.5 y 2 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo en atención a la intencionalidad de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cinco pesetas (50.005), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 12 de Septiembre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

Acta de Infracción

III.B.1279

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GABINETE CONTABLE GANUZA, S.A., con último domicilio conocido en C/ Gran Vía, 50-entrepantana 9º de Logroño y dedicada a la actividad de ... , se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 869/89 de fecha 23-8-1989, cuyo texto es el siguiente:

El Controlador Laboral que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo (listado de la T.T.S.S. relativo al mes de febrero-89, se ha comprobado que por parte de la citada empresa, no se presentó el boletín de cotización correspondiente a Febrero-89 para su preceptivo sellado en plazo reglamentario ni se ingresaron en tiempo y forma las cuotas relativas a ese período, al Régimen General de la Seguridad Social y de recaudación conjunta.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (BOE 24-7-80) 69, 71 del R. Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86) y 70, 73 de la Orden Ministerial de 23-10-86 (BOE 31-10-86).

Los hechos referidos constituyen infracción tipificada y calificada preceptivamente como Grave en el Art. 14.1.5 y 2 de la Ley 8/88 de 7-4 (BOE 15-4-88).

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo, de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cinco pesetas (50.005), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 13 de Septiembre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

Acta de Infracción

III.B.1280

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa COMERCIAL AUTORECAMBIOS, S.A., con último domicilio conocido en C/ La Cigüeña, 53-bajo de Logroño y dedicada a la actividad de comercio, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 849/89 de fecha 21-8-1989, cuyo texto es el siguiente:

El Controlador Laboral que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo (listado de la T.T.S.S.), se ha comprobado que la empresa de referencia, no ha ingresaron en tiempo y forma al Régimen General de la Seguridad Social, las cuotas correspondientes al mes de febrero-89, ni se han presentado dentro del plazo reglamentario los documentos de cotización relativos a dicho período; resultando afectados dos trabajadores.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67, 68 y 70 del R. Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE 20 y 22-7-74) y en los arts. 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la O. M. de 26-12-66 (BOE 30-12-66) y en el art. 10 de la Ley 40/80, de 5-7 (BOE 24-7-80).

La presente infracción está tipificada y calificada preceptivamente como Grave en el Art. 14.1.5 y 2 de la Ley 8/88 de 7-4 (BOE 15-4-88).

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo, de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cinco pesetas (50.005), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 13 de Septiembre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

Acta de Infracción

III.B.1281

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MONOTOR, S.A., con último domicilio conocido en C/ Marqués de Murrleta, 49 de Logroño y dedicada a la actividad de compra-venta de vehículos, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 841/89 de fecha 16-8-1989, cuyo texto es el siguiente:

El Controlador Laboral que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo (listado de la T.T.S.S.) se ha comprobado que por aquella no se han ingresado, en tiempo y forma, al Régimen General de la Seguridad Social, las cuotas correspondientes al mes de Abril de 1989, ni se han presentado dentro del plazo reglamentario los documentos de cotización relativos a dicho período, resultando afectados los trabajadores M^a Carmen Pombo Martínez y Javier Pedrero Torres.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de Mayo (BOE 20 y 22-7-74) y en los arts. 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la O. M. de 26-12-66 (BOE del 30) y en el Art. 10 de la Ley 40/80, de 5 de Julio (BOE del 24).

Los hechos referidos constituyen infracción tipificada y calificada preceptivamente como Grave en el Art. 14.1.5 y 2 de la Ley 8/88 de 7-4 (BOE 15-4-88).

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo, de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cinco pesetas (50.005), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 13 de Septiembre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Juan Manuel Serrano Sánchez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Exposición pública de Ordenanzas Fiscales III.C.1383

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del mes de la fecha, ha acordado provisionalmente la imposición y las Ordenanzas siguientes:

- 1.— Expedición de documentos.
- 2.— Licencia Apertura de establecimientos.
- 3.— Licencias urbanísticas.
- 4.— Servicio de alcantarillado.
- 5.— Cementerio municipal.
- 6.— Recogida de basuras.

- 7.— Puestos, barracas, casetas, etc.
- 8.— Tránsito de ganados.
- 9.— Desagüe de canalones.
- 10.— Rodaje de vehículos no gravados.
- 11.— Guardería Rural y Servicios a la agricultura.
- 12.— Suministro de agua.
- 13.— Rieles, postes, cables y palomillas.
- 14.— Prestación personal y de transporte.
- 15.— Construcciones, instalaciones y obras.
- 16.— Contribuciones especiales.
- 17.— Sobre bienes inmuebles.
- 18.— Circulación de vehículos.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y a fin de que los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley, puedan examinar durante el plazo de 30 días, y, en su caso presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren.

Abalos, 27 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles III.C.1384

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 29 de Septiembre, acordó aprobar provisionalmente, la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y la Ordenanza durante el plazo de treinta días computables a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna se entenderá dicho acuerdo definitivamente adoptado.

Aldeanueva de Ebro, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcción, instalaciones y obras III.C.1385

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 29 de Septiembre, acordó aprobar provisionalmente, la imposición y Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y la Ordenanza durante el plazo de treinta días computables a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna se entenderá dicho acuerdo definitivamente adoptado.

Aldeanueva de Ebro, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la cuota y procedimiento de gestión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica III.C.1386

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 29 de Septiembre, acordó aprobar provisionalmente, la Ordenanza Fiscal reguladora de la cuota y procedimiento de gestión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y la Ordenanza durante el plazo de treinta días computables a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna se entenderá dicho acuerdo definitivamente adoptado.

Aldeanueva de Ebro, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Exposición pública de la regulación de las Contribuciones Especiales y aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal III.C.1387

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 29 de Septiembre, acordó aprobar provisionalmente, la regulación de las Contribuciones especiales y aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y la Ordenanza durante el plazo de treinta días computables a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna se entenderá dicho acuerdo definitivamente adoptado.

Aldeanueva de Ebro, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Exposición pública de la regulación de la Prestación Personal y de Transporte III.C.1388

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 29 de Septiembre, acordó aprobar provisionalmente, la regulación de la Prestación Personal y de Transporte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y la Ordenanza durante el plazo de treinta días computables a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna se entenderá dicho acuerdo definitivamente adoptado.

Aldeanueva de Ebro, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Exposición Pública del Reglamento Municipal del Servicio de Agua Potable a domicilio III.C.1389

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el pasado día 29 de Septiembre, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Municipal del Servicio de Agua Potable a domicilio, el cual se expone al público por plazo de treinta días para la presentación de sugerencias y reclamaciones a tenor del art. 49 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aldeanueva de Ebro, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública de la información de varias tasas III.C.1390

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 29 de Septiembre, acordó aprobar provisionalmente la imposición de Tasas por la prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas y sus correspondientes Ordenanzas Fiscales por los siguientes conceptos:

- Licencia de apertura de establecimientos.
- Cementerio municipal.
- Alcantarillado.
- Recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, dicho acuerdo, así como el Texto de las referidas Ordenanzas Fiscales y todos sus antecedentes, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El plazo comenzará a contarse a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja y transcurrido el mismo sin presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Aldeanueva de Ebro, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Exposición pública de la ordenación de varios precios públicos III.C.1391

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 29 de Septiembre acordó aprobar provisionalmente el establecimiento y ordenación de los siguientes precios públicos:

— Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

— Por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía públicas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Por la prestación del servicio de piscinas municipales.

— Por el suministro de agua.

— Por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

— Por prestación del servicio de Guardería Rural.

— Por prestación del servicio de Limpieza, Reparación y conservación

de caminos rurales.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y a fin de que los interesados puedan examinar el expediente durante el plazo de treinta días computables a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, y, en su caso presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

De no presentarse ninguna dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Aldeanueva de Ebro, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Exposición pública de la imposición de varias tasas, impuestos y precios públicos III.C.1392

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1989, acordó con carácter provisional la imposición de los tributos:

I.— IMPUESTOS:

- Sobre bienes inmuebles.
- Sobre actividades económicas.
- Sobre vehículos de Tracción Mecánica.
- Sobre Construcciones, instalaciones y obras.

II.— TASAS:

- Servicio de alcantarillado.
- Servicio de cementerio.
- Servicio de recogida domiciliar de basuras.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

III.— PRECIOS PUBLICOS:

- Industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Rieles, postes, cables, etc.
- Entrada de vehículos a través de las aceras.
- Desagüe de canalones.
- Suministro de agua.

Y la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estiman oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

En Arnedillo, a 29 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Exposición pública de la ordenación de varios impuestos, tasas, precios públicos y la Ordenanza Fiscal General III.C.1393

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de 29-09-89, la imposición y ordenación de los Tributos siguientes:

IMPUESTOS

- Fijación de los tipos de gravamen del "Impuesto sobre bienes inmuebles".
- Fijación de coeficiente e índices del "Impuesto sobre actividades económicas".
- Fijación del coeficiente de incremento de las cuotas, de establecimiento del procedimiento de gestión y de determinación de la clase de instrumento acreditativo del pago del "Impuesto sobre vehículos de tracción meacánica".
- Acuerdo y Ordenanza de Imposición y Ordenación del "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras".
- Acuerdo y Ordenanzas de establecimiento y regulación del "Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos".
- Acuerdo y Ordenanzas de establecimiento y regulación de "Contribuciones especiales".

TASAS

Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes:

- Expedición de documentos administrativos.
- Licencia de apertura de establecimientos.
- Cementerio municipal.
- Alcantarillado.
- Recogida de basuras.

PRECIOS PUBLICOS

Ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos siguientes:

- Matadero.
- Elementos constructivos cerrados, terrazas miradores, balcones marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizos

sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

- Muros y medianeras sin revocar.
- Instalación de Quioscos en la vía pública.
- Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Guardería rural.
- Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Portadas, escaparates y vitrinas.
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Suministro municipal de agua potable a domicilio.
- Prestación de los servicios de Piscinas y Plideportivo.
- Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

ORDENANZA FISCAL GENERAL.

Aprobación provisional de la "Ordenanza Fiscal General".

Quedan expuestos al público, en las Oficinas de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes Acuerdos con sus Expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos provisionales.

En su día se publicarán los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las Ordenanzas.

En Autol, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública de proyecto de modificación puntual del P.G.O.U. III.C.1432

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1989, el Proyecto de Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra de la zona comprendida por las calles Antonio Machado, Aurelio Redal, Ramón Subirán y Plazas José M^a Gómez Madinaveitia y Teniente Palacios, en los términos del proyecto de Modificación redactado por los Arquitectos D. Isidoro Muneta González y D. Jesús M^a Gil Alias, con el expediente instruido al efecto, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8.2 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de Octubre, debe considerarse producida la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terreno, edificación y demolición, en el área afectada por el proyecto y, en concreto: "zona comprendida por las calles Antonio Machado, Aurelio Redal, Ramón Subirán y Plazas José M^a Gómez Madinaveitia y Teniente Palacios" por plazo de dos años.

En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan General.

Calahorra, 5 de Octubre de 1989.— La Alcaldesa.

Exposición pública de proyecto de modificación puntual del P.G.O.U. III.C.1433

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1989, el Proyecto de Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra de la manzana delimitada por las calles Bebricio, Maestro Falla, Aurelio Prudencio, Avda. de Numancia y Maestro Vives, en los términos del proyecto de Modificación redactado por el Arquitecto D. Isidoro Muneta González, con el expediente instruido al efecto, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8.2 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de Octubre, debe considerarse producida la suspensión del otorgamiento

de licencias de parcelación de terreno, edificación y demolición, en el área afectada por el proyecto y, en concreto: "manzana delimitada por las calles Bebricio, Maestro Falla, Aurelio Prudencio, Avda. de Numancia y Maestro Vives" por plazo de dos años.

En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan General.

Calahorra, 5 de Octubre de 1989.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Exposición pública de la derogación de todas las Ordenanzas Fiscales y de la imposición de nuevos tributos, impuestos, tasas y precios públicos
III.C.1394

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, acordó por unanimidad:

1º.— Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad en este municipio como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2º.— Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tributos, Tasas y Precios Públicos, cuyas tarifas se enumeran:

A) IMPUESTOS:

- a) Sobre Bienes Inmuebles.
- b) Sobre actividades económicas.
- c) Sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Sobre construcciones, instalaciones y obras.

B) TASAS:

- a) Servicio de alcantarillado.
- b) Recogida de basuras.
- c) Licencias urbanísticas.

C) PRECIOS PUBLICOS:

- a) Servicio abastecimiento de aguas.

b) Ocupación subsuelo, suelo, vuelo vía pública, postes, palomillas, cables, transformadores, etc.

D) CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

a) Por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 al 37 de la Ley 39/88 citada.

3º.— Exponer al público durante un plazo de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios a efectos de reclamaciones.

4º.— Pasado el período de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo y, en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la ordenanza de que se trate, exponiendo, seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de las ordenanzas aprobadas.

En Herrameñluri, a 28 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Alejandro Olivares Angulo.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento
III.C.1395

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre último, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que los interesados que menciona el artículo 18 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre puedan durante el plazo de treinta días examinar y, en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportuno.

Lardero, 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Exposición pública de las Ordenanzas reguladoras de diversos impuestos y precios públicos
III.C.1396

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre último, acordó aprobar provisionalmente la imposición de los tributos locales y sus correspondientes Ordenanzas reguladoras, según se detalla a continuación:

A) PRECIOS PUBLICOS:

- Por el uso de Piscinas Municipales e instalaciones deportivas.
- Por suministro de agua potable a domicilio.
- Por servicio del Matadero Municipal.
- Por servicios de la Báscula Municipal.
- Sobre Puestos, Barracas e industrias callejeras.
- Por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo.

B) IMPUESTOS:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que los interesados que menciona el artículo 18 de la Ley 39/88 de 28 de

Diciembre, puedan examinar durante el plazo de treinta días, y, en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen procedentes.

Lardero, 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Exposición pública de la imposición de Tasas, Precios Públicos e Impuestos
III.C.1397

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 1989, acordó aprobar provisionalmente la imposición de Impuestos, Tasas y Precios Públicos, y sus correspondientes ordenanzas fiscales por los siguientes conceptos:

A) IMPUESTOS:

- Sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Sobre vehículos de tracción mecánica.
- Sobre bienes inmuebles.
- Sobre contribuciones especiales.

B) PRECIOS PUBLICOS:

- Vacunación antirrábica.
- Suministro de agua potable a domicilio.
- Rieles, postes y palomillas.
- Desagüe de canalones.
- Rodaje y arrastre de vehículos.
- Tránsito de ganados.

C) TASAS:

- Servicio de alcantarillado.
- Servicio de recogida de basuras.
- Cementerios.

D) PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTE.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17-1 d) de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y a fin de que los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley puedan examinar durante el plazo a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley puedan examinar durante el plazo de treinta días y en su caso presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno.

Medrano, 27 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Exposición pública de la derogación de todas las Ordenanzas Fiscales vigentes y de la imposición de nuevos Impuestos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones
III.C.1398

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/89, de 28 de Diciembre, acordó por unanimidad:

1º.— Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad en este Ayuntamiento como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2º.— Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas, Tributos y Precios Públicos, cuyas tarifas se enumeran:

A) IMPUESTOS:

- a) Sobre Bienes Inmuebles.
- b) Sobre actividades económicas (Licencia Fiscal).
- c) Sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

B) TASAS:

- a) Servicio de alcantarillado.
- b) Servicio de recogida de basuras.
- c) Licencias urbanísticas.

C) PRECIOS PUBLICOS:

- a) Servicio abastecimiento de aguas.

b) Ocupación de subsuelo, suelo, vuelo vía pública, postes, palomillas, registros, cables, transformadores, etc.

D) CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

Por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 al 37 de la Ley 39/88 citada.

3º.— Exponer al público durante el plazo de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios a efectos de reclamaciones.

4º.— Pasado el período de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la ordenanza de que se trate, exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

En Ochánduri a 28 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Exposición pública de la imposición de varios tributos, tasas e impuestos
III.C.1399

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Préjano

(La Rioja) con fecha 29 de Septiembre de 1989 la imposición y ordenación de los siguientes tributos locales:

TASAS

- Por concesión de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.
- Por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Por tenencia de perros.

PRECIOS PUBLICOS

- Por suministro de agua potable a domicilio.
- Por tránsito de ganado por la vía pública.
- Por rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, etc, existentes en la vía pública.
- Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

IMPUESTOS

- Modificación del tipo de gravamen sobre Bienes Inmuebles.
- Igualmente se acuerda la aprobación de la Ordenanza General para Contribuciones Especiales.

Quedan expuestas al público, en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las haciendas Locales.

En Pradejón, a 29 de Septiembre de 1989. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Exposición pública de la ordenación de diversos tributos

III.C.1400

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1989, acordó con carácter provisional la imposición de los tributos:

Ordenanzas Reguladoras de los precios públicos por utilización privada y aprovechamientos especiales.

Nº 1.— Por instalación de quioscos en la vía pública.

Nº 2.— Por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Nº 3.— Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntas.

Nº 4.— Por ocupación de terrenos de vía pública por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Nº 5.— Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

Nº 6.— Por industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Nº 7.— Por portadas, escaparates y vitrinas.

Nº 8.— Por ocupación de subsuelo de terrenos de uso público.

Nº 9.— Por rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, etc.

Nº 10.— Por colocación de tablados y tribunas.

Nº 12.— Por elementos constructivos, cerrados, terrazas, miradores ...

Nº 13 Por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga.

Nº 14.— Por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos.

Nº 15.— Por desagüe de canalones.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades.

Nº 16.— Por la prestación de Servicio de voz pública.

Nº 18.— Por asistencias y estancias en hospitales y sanatorios, dispensarios, etc.

Nº 19.— Por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Nº 20.— Por conducción de cadáveres y otros servicios funerarios.

Nº 21.— Por vigilancia especial de alcantarillado particular.

Nº 22.— Por la monda de pozos negros.

Nº 24.— Por suministro de agua .

Ordenanzas reguladoras de las siguientes tasas:

Nº 27.— Licencia de apertura de establecimientos.

Nº 28.— Servicio de alcantarillado.

Nº 30.— Documentos que expide la Administración.

Nº 31.— Licencias urbanísticas.

Nº 32.— Servicio de cementerio.

Nº 33.— Autorización para utilizar el Escudo municipal.

Nº 34.— Servicio de recogida domiciliar de basuras.

Contribuciones especiales

Nº 37.— Ordenanza reguladora de Contribuciones especiales.

Ordenanzas fiscales reguladoras de los diferentes impuestos obligatorios y potestativos que puede exigir el municipio.

Nº 38.— Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Nº 39.— Ordenanza fiscal por la que se fija el coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas.

Nº 41.— Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Nº 42.— Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Nº 43.— Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Ordenanza de personal y de transporte.

Nº 44.— Ordenanza reguladora de la prestación personal y de transporte.

y la aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los art. 15-1 y 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Rodezno, a 29 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Exposición pública de la imposición de Tasas, Precios Públicos e Impuestos

III.C.1401

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 1989, acordó aprobar provisionalmente la imposición de Impuestos, Tasas y Precios Públicos y sus correspondientes Ordenanzas Fiscales por los siguientes conceptos:

A) Impuestos

— Sobre construcciones, instalaciones y obras

— Sobre vehículos de tracción mecánica

— Sobre bienes inmuebles

— Sobre contribuciones especiales

B) Precios Públicos

— Vacunación antirrábica

— Suministro de agua potable a domicilio

— Rieles, postes y palomillas

— Desagüe de canalones

— Rodaje y arrastre de vehículos

— Tránsito de ganados

C) Tasas

— Servicio de alcantarillado

— Cementerios

— Prestación de servicios a la agricultura

D) Prestación personal y de transporte.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley, puedan examinar durante el plazo de treinta días y en su caso presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno.

Sojuela, 27 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Aprobación inicial de Tributos, Precios Públicos y Reglamento

III.C.1402

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de Septiembre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.— Derojar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

Segundo.— Aprobar, con carácter inicial, la imposición de los Tributos locales, precios públicos y Reglamento y la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos en los términos que constan en los textos anejos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2.1.— Impuestos

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles

— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

— Impuesto sobre circulación de vehículos.

2.2.— Tasas

— Licencia de apertura de establecimientos.

— Ocupación de cementerio municipal.

— Utilización del servicio de alcantarillado.

— Recogida de basuras.

2.3.— Precios Públicos

- Prestación del servicio de piscinas.
 - Servicio suministro de agua.
 - Ocupación de subsuelo, suelo, vuelo vía pública, postes, palomillas, cajas de amarre, registros, cables, transformadores, etc.
 - Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios, etc.
 - Puestos, Barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público.
 - Industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- 2.4.— Contribuciones Especiales
Realización de obras y por establecimiento o ampliación de servicios municipales.

2.5.— Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

Tercero.— Exponer al público durante plazo de 30 días en el B.O.R. y Tablón de Edictos, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.— En el supuesto que durante el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

Torrecilla en Cameros, a 29 de Septiembre de 1989.— E. Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

Exposición pública de la derogación de todas las Ordenanzas vigentes e imposición de nuevos tributos III.C.1403

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, acordó por unanimidad:

1º.— Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad en este municipio como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2º.— Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos, cuyas tarifas se enumeran:

A) Impuestos:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas (Licencia Fiscal).
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

B) Tasas:

- a) Utilización del servicio de alcantarillado.
- b) Recogida de basuras.
- c) Licencias Urbanísticas.

C) Precios Públicos:

- a) Servicio suministro de aguas.
- b) Ocupación de subsuelo, suelo, vuelo, vía pública, postes, palomillas, caja de amarre, registros, cables, transformadores, etc.
- c) Sacas de arenas.

D) Contribuciones Especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 al 37 de la Ley 39/88 citada.

3º.— Exponer al público durante un plazo de treinta días en el B.O.R. y Tablón de Anuncios a efectos de reclamaciones.

4º.— Pasado el período de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo y, en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la ordenanza de que se trate, exponiendo, seguidamente en el B.O.R. el texto íntegro de las ordenanzas aprobadas.

En Villalobar de Rioja, a 28 de Septiembre de 1989.— Don Jaime García García.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LA RIOJA

Modificación de su composición III.D.22

Dª María Cruz Montoya Monja, Secretario de la Junta Electoral de la Provincia de La Rioja.

Certifica: Que ha sido sustituido un miembro de la Junta Electoral Provincial, quedando su composición de la siguiente forma:

Presidente: D. José Luis López Tarazona.

Vocales Judiciales: D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro y D. Victor Carrasco Pardiñas.

Vocales no judiciales: D. Juan Ignacio de Madariaga y Apellániz y D. Manuel García García.

Delegado de la Oficina del Censo Electoral: D. Manuel Gómez Castillo. Secretario: Dª María Cruz Montoya Monja.

Y para que conste y sirva de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Logroño, a 3 de Octubre de 1989.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.1121

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46-2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26/89, interpuesto por Don José Antonio Antoñanzas Martínez contra la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, de fecha 30 de marzo de 1989, y contra esta Resolución, se ha tenido por ampliado el recurso contencioso-administrativo a la Resolución de dicha Consejería, de fecha 11 de mayo de 1989, por la que, expresamente, se desestima el referido recurso de reposición.

Logroño, 7 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto IV.1122

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46-2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 27/89, interpuesto por Don Juan Bautista Pino Baca contra la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, de fecha 30 de marzo de 1989, y contra esta Resolución, se ha tenido por ampliado el recurso contencioso-administrativo a la Resolución de dicha Consejería, de fecha 11 de mayo de 1989, por la que, expresamente, se desestima el referido recurso de reposición.

Logroño, 7 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1123

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. Modesto Marín Cereceda, contra Acuerdo de Concentración Parcelaria de Alesanco, aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en fecha 15 de julio de 1988, y contra Resolución del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 23 de junio de 1988, desestimatoria del recurso de Alzada, interpuesto contra la anterior por el Recurrente.

Este recurso lleva el número 112/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya a practicarlas notificación alguna.

Logroño, a 11 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1124

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio en la representación que ostenta Dña. Carmen Martínez Pérez, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 7 de Junio de 1989, que

desestimó el recurso de reposición interposición contra el acuerdo del mismo Jurado, de fecha 23 de Febrero de 1989, sobre fijación del justiprecio a la expropiación de la finca urbana, nº 14 sita en el Barrio Bajo de Lumbreras, así como las fincas rústicas números 980 y 995, del término municipal de Lumbreras (San Andrés Pajares).

Este recurso lleva el número 104/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya a practicarlas notificación alguna.

Logroño, a 13 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1125

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Peche López, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Edificio Sagitario, S.A. Contra la resolución tomada por el Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja en expediente D.P. 14/89, que resolvía el correspondiente recurso de reposición instado contra el primer Acuerdo, confirmando este último y desestimando el susodicho recurso, que establecía en su parte dispositiva la obligación de realizar determinadas obras por parte del promotor de las viviendas de protección oficial, sitas en esta capital c/ Murrieta nº 59-61.

Este recurso lleva el número 109/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya a practicarlas notificación alguna.

Logroño, a 14 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1126

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 434-89, a instancia de Doña María Carmen Faulín Martínez, contra Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y S. Social (notificada en 30 de Noviembre de 1988) por la que se resuelven Recursos de Reposición contra la cobertura baremada de puestos de trabajo del INSALUD por las Resoluciones de la misma Subsecretaría de 29 de Febrero y de 20 de Mayo, ambas de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1127

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 740/88, a instancia de Construcciones HERYSE, S.A. representada por la Procuradora Doña Concepción Álvarez Omaña, contra Resolución dictada por el Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja), desestimando el Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente contra otro Acuerdo de fecha 9 de Julio de 1988 adjudicando definitivamente las obras de la Tribunal del campo de fútbol.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**Edicto**

IV.1128

Don José Luis Díaz Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja,

por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio por despido, a instancia de Pilar Perales de Diego, contra CHAMPIALFARO, S.A., señalado con el número 542/89, en el que se ha dictado autos, cuya parte dispositiva dice así:

“El Ilmo. Sr. D. José Luis Díaz Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a la actora con la empresa demandada, condenando a esta última a que abone a Pilar Perales de Diego, la suma de trescientas cuarenta y cuatro mil seiscientas setenta pesetas en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.— José Luis Díaz Roldán.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la empresa CHAMPIALFARO, S.A.T., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 11 de septiembre de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.1129

Doña Florentina Guedán Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 853-854/89 seguidos a instancia de Don José Luis Valgañón Gordo y otro contra el demandado Don Francisco Sánchez Miranda; en reclamación por cantidades, he acordado citar al demandado Don Francisco Sánchez Miranda, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33 primera planta, el próximo día veinticuatro de noviembre de 1989 a las diez horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, Don Francisco Sánchez Miranda, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 12 de septiembre de 1989.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE SANTANDER**Sentencia**

IV.1130

Por tenerlo así acordado S.ª., el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social número Uno de Santander y Cantabria, en providencia de fecha 18 de septiembre de 1989, dictada en autos de Cantidad, seguidos a instancias de Felipe Cabezas Albuja contra VICEUS, S.A. señalados con el número 227/89.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1989, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Don Felipe Cabezas Albuja contra la empresa VICEUS, S.A., debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 428.823 pesetas, en concepto de salarios, condenando como condeno a la empresa demandada al pago de la misma citada cantidad.

Notifíquese esta Sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la calle del Banco de España “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2,500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa VICEUS, S.A. actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicada en el Boletín Oficial, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, a 18 de septiembre de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO**Sentencia**

IV.1131

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 273/88 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.— Logroño, 12 de diciembre de 1988.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 273/88 a instancia de Caja Rural de La Rioja, representada por el Procurador doña Pilar Rico Herrero y defendida por el Letrado Don Agustín Reboiro Ponce de León, contra D. José Félix Ibáñez Capellán, mayor de edad, casado y vecino de Logroño, representado por el Procurador doña María Teresa León Ortega y defendida por el Letrado don Luis Antonio Angulo Fontecha, y contra doña María Carmen Beatriz González

Tobalina, mayor de edad, casada, con domicilio en Logroño y declarada en estado legal de rebeldía procesal, y:

Fallo.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José Félix Ibáñez Capellán y doña María Carmen Beatriz González Tobalina y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Caja Rural de La Rioja de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón trescientas cincuenta y nueve mil doscientas treinta y ocho pesetas de principal, sus intereses pactados desde el día tres de junio de 1988 y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 7 de julio de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1132

Dª Carmen Araujo García, Juez Acctal. del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en autos de Menor Cuantía, Tercería de Mejor Derecho nº 194/88 a instancia de Dª Carmen Benito Santos y otro contra Banco de Bilbao y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 1 de Septiembre de 1989.— Vistos por mí, D. Antonio Fonseca-Herrero Raimundo, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Menor Cuantía, Tercería de mejor derecho nº 194/88, a instancia de Dª Carmen Benito Santos, mayor de edad, casada, dependienta y vecina de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón, y defendida por el Letrado D. Alfonso López Villaluna, siendo también representación y defensa de D. Orlando Martínez Domínguez, mayor de edad, relojero, soltero y vecino de Logroño, contra D. Juan Enrique Mazo Lerdo de Tejada y Doña Ana María Martínez Domínguez, mayores de edad, casados, industrial y ama de casa y vecinos de Logroño, declarados en rebeldía, y contra Banco de Bilbao, sucursal de Logroño, representado por el Procurador D. Fco. Javier García Aparicio y defendido por el Letrado D. Joaquín Ibarra Cucalón, y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Desestimo la excepción de falta de legitimación activa alegada por el demandado-ejecutante Banco de Bilbao, S.A., digo, Bilbao Vizcaya, S.A., y respecto del actor Orlando Martínez Domínguez, al actuar en beneficio de la Comunidad Hereditaria de Dª Rufina Domínguez González, y conociendo de la demanda de Tercería formulada por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Orlando Martínez Domínguez y Dª Carmen Benito Santos contra D. Juan Enrique Mazo Lerdo de Tejada y Dª Ana María Martínez Domínguez y contra el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., como partes del juicio ejecutivo nº 308/84 del Juzgado de 1ª Instancia nº dos de Logroño, la desestimo íntegramente, condenando en costas a los actores terceristas.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía D. Juan Enrique Mazo Lerdo de Tejada y Dª Ana María Martínez Domínguez, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación contra la sentencia dictada, por término de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 14 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.1133

El Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita expediente de Declaración de Herederos abintestato del causante D. Tomás Utrilla Novas, solicitado por Dª Sagrario Utrilla Novas, mayor de edad, vecina de Logroño, c/ Villamediana nº 9 y seguido con el nº 319/89, en cuyo expediente por propuesta de providencia de la fecha se ha acordado hacer constar que D. Tomás Utrilla Novas, fallecido en Logroño el 13 de Octubre de 1982 en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres D. Telesforo Utrilla Cepeda y Dª Emilia Novas Ruiz, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia su hermana: Dª Sagrario Utrilla Novas, heredando universalmente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 4 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1134

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 1/87 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra D. Angel Osma Rodríguez y Dª Valentina Sáez Merino, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán,

habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 15 de Noviembre de 1989 a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 13 de Diciembre de 1989 a las 10 horas y para la tercera el día 10 de enero de 1990 a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1ª.— Finca rústica, Erial, sita en el término de El Carrascal, en la localidad de Entrena (La Rioja), de superficie 3 a., 10 c.a., sita en el Polígono 3, Parcela 203. Valor: 25.000 Pts.

2ª.— Finca rústica, Cereal Regadío, sita en el término de Valverde, en la localidad de Entrena (La Rioja), de superficie 11 a., 60 c.a., sita en el Polígono 4, Parcela 249. Valor: 30.000 Pts.

3ª.— Finca rústica, Cereal regadío, sita en el término de El Silo, en la localidad de Entrena (La Rioja), superficie 14 a., 48 ca., sita en el Polígono 5, Parcela 254. Valor: 350.000 Pts.

4ª.— Finca rústica, Alameda, sita en el término La Ribera, en la localidad de Entrena (La Rioja), de superficie 1 a., 68 ca., sita en el Polígono 16, Parcela 178. Valor: 40.000 Pts.

5ª.— Casa-habitación, sita en la localidad de Entrena (La Rioja), calle Mayor nº 33, de superficie 58 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1.914, Libro 27 de Entrena, Folio 134, Finca nº 1.938, inscripción 2ª. Valor: 2.200.000 Pts.

6ª.— Local comercial en planta baja, señalado con el bajo nº 2, sito en la localidad de Entrena (La Rioja), calle Barbacán nº 10, de superficie 90 m2, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2, Tomo 1.833, Libro 26 de Entrena, Folio 25, Finca nº 1.777, inscripción 4ª. Valor: 1.800.000 Pts.

7ª.— Finca rústica, sita en la localidad de Entrena (La Rioja), término El Cerrillo, de superficie 11 a., 60 ca., del Polígono 3, Parcela 118, inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 1.914, Libro 27 de Entrena, Folio 128, Finca nº 1.932, inscripción 3ª. Valor: 200.000 Pts.

8ª.— Finca rústica sita en la localidad de Entrena (La Rioja), término El Silo de superficie 16 a., 60 ca., sita en el Polígono 4, Parcela 149, inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 1.914, Libro 27 de Entrena, Folio 129, Finca nº 1.933, inscripción 2ª. Valor: 300.000 Pts.

9ª.— Finca rústica, sita en el término El Plano en la localidad de Entrena (La Rioja), de superficie 16 a., 32 ca., del Polígono 23, Parcela 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 1.914, Libro 27 de Entrena, Folio 130, Finca nº 1.934, inscripción 2ª. Valor: 310.000 Pts.

10ª.— Finca rústica, sita en el término Piedrahita, en la localidad de Entrena (La Rioja), de superficie 25 a., 60 ca., del Polígono 23, Parcela 195, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.914, Libro 27 de Entrena, Folio 131, Finca nº 1.935, inscripción 2ª. Valor: 425.000 Pts.

11ª.— Finca rústica, sita en el término Costanilla en la localidad de Entrena (La Rioja), de superficie 9 a., 60 ca., del Polígono 25, Parcela 264, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.914, Libro 27 de Entrena, Folio 132, Finca 1.936, inscripción 2ª. Valor: 140.000 Pts.

12ª.— Finca rústica, sita en el término El Cotorro, en la localidad de Entrena (La Rioja), de superficie 16 a., 80 ca., del Polígono 25, Parcela 283, inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 1.914, Libro 27 de Entrena, Folio 133, Finca nº 1.937, inscripción 2ª. Valor: 280.000 Pts.

Logroño, a 7 de Septiembre de 1989.— El Magistrado-Juez.

Edicto

IV.1135

En el expediente de Declaración de Herederos-Abintestato de Juan Pérez Herreros, soltero, hijo de Faustino y Juana, natural, vecino y fallecido en Castroviejo (La Rioja) el día 9 de Junio de 1987, seguido en este Juzgado bajo el nº 170/89 a instancia de su hermano D. Julián Pérez Herreros, para que se declare herederos a éste y a su hermana Dª Hilaria Pérez Herreros, se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño, 28 de Julio de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.1136

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 350/88, a instancias de Banco Hispano Americano, S.A. contra D. Fco. J. Ugarriza y Dª Mercedes Lacalle Espinosa y D. Pedro Delgado Jiménez habiéndose acordado que el día 25 de Octubre de 1989, a las 10,30 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los art. 1.499 y 1.500 de L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 22 de Noviembre de 1989, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 20 de Diciembre de 1989, a las 10,30 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Derecho de traspaso de un local comercial sito en c/ Aurelio Prudencio, nº 11 de Calahorra, destinado a gimnasio, con el nombre de Gimnasio California. Valorado en 1.400.000 Pts.

Dado en Calahorra, 13 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.1137

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en autos de Separación Conyugal nº 260/89, seguidos a instancia de D. Felisindo Vázquez Gómez, con domicilio en Calahorra en c/ Gayarre nº 15-3ª izda. representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra Dª Margarita Yolanda Martín Cuesta, con domicilio desconocido y el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal se ha dictado la siguiente: "PROPUESTA PROVIDENCIA SECRETARIO SR. CORERA.— En Calahorra, a 20 de Septiembre de 1989. Con el precedente escrito de demanda y documentos, queden formados los correspondientes autos civiles que se registrarán. Se tiene por presentada por el Procurador Sr. Varea Arnedo, en nombre y representación de D. Felisindo Vázquez Gómez, cuyas circunstancias personales ya constan, demanda de separación contra Dª Margarita Yolanda Martín Cuesta, la que se admite a trámite, teniendo por parte a mencionado Procurador en tal representación y entendiéndose con él las sucesivas actuaciones. Dicha demanda se sustanciará por los trámites prevenidos para los incidentes con las modificaciones previstas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1981, de 7 de Julio, y en su virtud, con entrega de las copias presentadas, emplácese al demandado para que se persone y conteste la demanda si le conviniere en el plazo de veinte días, formulando en su caso la reconvenición; para lo cual se publicarán edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el B.O. Rioja, que serán entregados al Procurador actor para que cuide de su diligenciamiento. Emplácese al Ministerio Fiscal. Lo propongo a S.Sª y firmo. Doy fe. Fdo. Conforme: Dª Aurora Santos García de León. Rubricados."

Y para que sirva el presente de emplazamiento a la demanda Dª Margarita Yolanda Martín Cuesta, expido el presente en Calahorra, a 20 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.1138

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Testimonio: Que en pieza separada para la adopción de medidas provisionales nº 260/89, solicitada por D. Felisindo Vázquez Gómez, representado por el procurador Sr. Varea Arnedo, contra Dª Margarita Yolanda Martín Cuesta y el Ministerio Fiscal, se ha dictado la siguiente: "PROPUESTA PROVIDENCIA SECRETARIO SR. CORERA. En Calahorra, a 20 de Septiembre de 1989. Por formada la presente pieza separada; cítese a los cónyuges y al Ministerio Fiscal, haciéndolo al actor que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O. Rioja, para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 2 de Noviembre a las 11,30 horas al objeto de ser oídos conforme a lo dispuesto en el art. 103 del C. Civil y 1.986 de la L.E.C. Lo propongo a S.S.ª y firmo. Doy fe. Fdo.: Aurora Santos García de León. Ante mí: Martín Corera Izu. Rubricados."

Y para que sirva de citación a la demandada Dª Margarita Yolanda Martín Cuesta, para el próximo día 2 de noviembre a las 11,30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, expido el presente en Calahorra, a 20 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.1139

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía nº 249/89, a instancias de D.

Salvador del Río Cascán y otros, representados por el Procurador Sr. Miranda, contra Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas y otra.

Encontrándose la demanda citada en domicilio ignorado, se emplaza por el presente a la misma para que en el plazo de diez días comparezca en juicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 683, párrafo 1º, significándole que en la Secretaría Civil de este Juzgado dispone de copias de la demanda.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 18 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.1140

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 215/86, seguidos a instancias de D. Pedro Medrano Bravo, representado por la Procuradora Sra. Miranda Adán contra D. Adolfo Castillo Antoñanzas, en ignorado paradero.

Por el presente se hace saber al citado Sr. Castillo, que en la tercera subasta celebrada el pasado día 5 de Julio, se ofreció por el segundo bien objeto de subasta por Dª Mª Milagrosa Castillo Serrano, la cantidad de 505.000 Pts., a fin de que en el plazo de nueve días, pague al acreedor liberando sus bienes o presente persona que mejore la postura, de conformidad con lo que dispone el art. 1.506 de la L.E. Civil en su tercer párrafo.

Y para que conste, y sirva de notificación al citado D. Adolfo Castillo Antoñanzas, se libra el presente en la ciudad de Calahorra, a 18 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1175

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de menor cuantía nº 59/89, a instancias de Frutas Solano, S.A., domiciliada en Calahorra contra D. Angel Pardo Barrasa y Dª María Cruz Abad Martínez, habiéndose acordado que el día 20 de Diciembre de 1989, a las 11 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los art. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiera, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subastas se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 17 de Enero de 1990, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 14 de febrero de 1990, a las 10,30 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda en planta baja, o entresuelo, mano derecha, con acceso por el portal 4º y escalera, tipo B, de 78,02 m2 con una cuota de 2,3352% del edificio o bloque A, en c/ Bebricio que en unión de jardines la separa de la carr. Logroño a Zaragoza. Inscrita al tomo 418, libro 255, fº 156 vuelto, finca 22.892. Valorada en 4.500.000 Pts.

— Un televisor Vanguard color de 24' y un video VHS Tomson, valorados en 51.331 pesetas.

— Vehículo Simca 1.200, matrícula I.O-1860-D, valorado en 50.000 pesetas.

— Vehículo Alfa Romeo, mod. Sprint 1.5, matrícula I.O-4877-H, valorado en 1.250.000 pesetas.

— Furgoneta Nisan Trade, matrícula I.O-8448-H, valorado en 1.010.000 pesetas.

— Vehículo Alfa Romeo, mod. Sprint, I.O-6552-I, valorado en 1.320.000 pesetas.

Dado en Calahorra, a 29 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.1141

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio 181/89 seguidos a instancia de la Procuradora Sra. Ana Navarro Maríjuan en nombre y representación de Don Higinio Altuzarra Robredo, al objeto de conseguir la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, de la siguiente finca:

"Casa Pajar en la Aldea de Posadas, jurisdicción de Ezcaray, en la c/ de la Iglesia, que linda al Norte Simeón Gonzalo, Sur, Calleja y Este y Oeste paso público, sin cargas".

Se cita por término de diez días antes este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitadas; las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley

indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.
Dado en Haro, a 27 de julio de 1989.— El Secretario.

Edicto IV.1142

En virtud de lo acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía 258/87 seguidos a instancias de Forjados Riojanos, S.A. representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis Delgado contra Fernando Viguera Larena, y esposa a los efectos del art. 144 del R.H., y cuyo último domicilio conocido fue en Bilbao, c/ Autonomía, 78-1º dcha. en reclamación de cantidad de 6.388.923 Pts., y en cuyos autos se ha practicado a siguiente liquidación de intereses:

	Pesetas
— Importe del principal establecido en sentencia	6.388.923
— Intereses desde la fecha de presentación de la demanda el día 19-October-1987, hasta sentencia el 29-NOVI-1988, calculados al 9,5% desde el día 19-October al 31 Dic. 1987	121.326
— Calculados al 9% desde el día 1 de enero de 1988 hasta el día 29-11-88	524.475
	645.801
Interés diario devengado desde la fecha sentencia calculado al 11%	1.925

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, Don Fernando Viguera Larena y esposa a los efectos del art. 144 del R.H., por hallarse en paradero desconocido, expido y firmo, la presente en Haro, a 14 de Septiembre de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia IV.1143

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 15-87 del año 1987 por Malos Tratos seguido contra José Luis Tirado Merino, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a José Luis Tirado Merino, como autor responsable de una falta de maltrato a las personas, a la pena de multa de 7.500 Pts., con arreso sustitutorio de cuatro días en caso de impago; y a las costas del Juicio.— Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de La Rioja, a 11 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento IV.1144

En virtud de lo ordenado por S.S.^a en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio de faltas nº 1.164-88 seguido sobre lesiones y daños en accte. tráfico se ha acordado emplazar a las partes para que en el término de cinco días (hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula) acuda ante el Juzgado de Instrucción número Uno de este Partido (Palacio de Justicia, sito en calle Víctor Pradera, 2) a usar su derecho si les conviniera, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará los perjuicios a que en Derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a Thierry Robert Collin, se publica la presente cédula de emplazamiento en el B.O. de La Rioja Logroño, 15 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

Cédula de notificación y requerimiento IV.1145

En el juicio de faltas nº 505/88, seguido por este Juzgado sobre orden público se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Multa	5.000
Total 5.000 Pesetas (S.e.u.o) a cuyo pago ha sido condenado Augusto Arminda Ferreira Jelpa Da Silva, cuyo último domicilio conocido fue en Lardero, nº 24-3º C., y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expico y firmo la presente en Logroño, a 13 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia IV.1146

Doña María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Distrito nº 2 de Logroño, doy fe: Que en el juicio de faltas nº 1463/88, seguido por daños en accidente

de tráfico el día 16-9-88, se ha dictado sentencia con fecha 26-6-89, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo declarar y declaro que Víctor Manuel de Almeida Alburquerque, debe indemnizar, como responsable civil de los causados, a Angel María Muniesa Cámara en la cantidad de 204.828 (doscientas cuatro mil ochocientos veintiocho) pesetas y a José María Marín Argáiz, en 145.697 Pts. (ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete) pesetas, declarando la responsabilidad civil directa de la compañía aseguradora FIDELIDADE en virtud de contrato de seguro concertado y subsidiaria de CARTES TRANSPORTES INTERNACIONAIS LDA, como propietario del vehículo; ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Las costas, si se hubiesen devengado han de imponerse a Víctor Manuel de Almeida Alburquerque.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. María del Carmen Araujo García.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la compañía aseguradora FIDELIDADES y la compañía CARTER TRANSPORTES INTERNACIONAIS LDA. con domicilio desconocido, expido el presente en Logroño, a 11 de Septiembre de 1989.

Cédula de citación IV.1147

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1.277-88 sobre daños en accidente de tráfico se cita a Roberto Jiménez Jiménez cuya última residencia era Chile nº 3 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpado, comparezca ante este Juzgado en el plazo de 10 días contados, a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Logroño, a 18 de septiembre de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación IV.1148

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas nº 598-89, sobre daños imprudencia el día 17-2-89 se cita al R. Legal de Construcciones Sanz-García cuya última residencia era Murillo y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación en el Boletín se presente ante este Juzgado.

Logroño, a 18 de Septiembre de 1989.— El Secretario.

Edicto IV.1149

Doña María Sol Valle Alonso, Juez St.^a del Distrito número Dos de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio nº 61/89, a instancia de D. Gregorio Valle contra D. José L. González: Providencia Juez núm. 2. Sra. Valle Alonso.— En Logroño, a 14 de Septiembre de 1989.

Por presentado el antecedente escrito, únase a los autos de su razón y como se solicita procédase al lanzamiento del demandado Don José Luis González Fernández, cuyo domicilio se ignora, del local sito en la planta baja derecha entrando del portl del inmueble número 26 de la c/ Madre de Dios de Logroño, que ocupa y es propiedad del demandante Don Gregorio Valle García, así como de cualquiera otra persona que en el mismo se encuentre muebles y enseres existentes, dejándolo a la libre disposición del actor, para lo cual se señala el próximo día 20 de Octubre y hora de las diez de su mañana, comisionándose para la práctica del mismo al Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial en quien delegue, a quienes servirá de mandamiento en forma esta resolución, quienes podrán valerse de los auxilios necesarios. Como se solicita en el acto del lanzamiento reténganse y constitúyanse en depósito los bienes más realizables que se encuentran suficientes a cubrir las costas del juicio y de las diligencias posteriores que se calculan en ciento cincuenta mil pesetas, sin perjuicio de ulterior liquidación. Reténganse y embárguense en el acto los bienes necesarios para cubrir el importe de las rentas adeudadas, cuyo importe asciende a la suma de 483.480 pesetas. Notifíquese esta resolución al demandado, publicándose edicto en el B.O. de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, librándose el correspondiente despacho. Dirjase oficios al Ilmo. Sr. Comisario de Policía y Ayuntamiento de esta capital.

Lo mando y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Don José Luis González Fernández, extiendo la presente en Logroño, fecha anterior.— La Juez de Distrito 2 St.^a.— La Secretaria.

Edicto IV.1150

Doña María Sol Valle Alonso, Juez St.^a del Distrito número Dos de los de Logroño.

Hago saber que en este Juzgado, se siguen trámites de juicios de desahucio nº 83/89, seguido a instancia de Don Guillermo Valle García, contra Don José Luis González Fernández, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez nº 2 St.^a, Sra. Valle Alonso.— En Logroño, a 12 de

Septiembre de 1989.

Dada cuenta y presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Habiendo concluido el plazo para recurrir contra la sentencia dictada en este juicio, sin que lo haya hecho ninguno de los litigantes, se declara firme la sentencia, y accediendo a lo solicitado por el demandante, requiérase al demandado Don José Luis González Fernández, que está en paradero desconocido, para que en el término de quince días, desaloje el local de Santos Ascarza, 43 bajo, lo deje a la libre disposición del actor Don Gregorio Valle García, representado por el Sr. García, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el referido plazo, y para notificar la presente al Sr. González, se hará por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en los Estrados del Juzgado, haciéndose entrega a la actora del Oficio al que se acompañará dicho edicto.

Lo mandó y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Luis González Fernández, al cual se le requiere para que en el plazo indicado desaloje el local objeto de juicio, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, extendiéndose la presente en Logroño, fecha anterior.— La Juez Distrito 2 St.^a.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia IV.1151

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 61/88 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Haro, a 12 de Septiembre de 1989.

DISPONGO: Se deja sin efecto la pena de multa impuesta al condenado en estos Mario Santiago Brevia. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación en el plazo de tres días.”

Y para que conste y sirva de notificación a María Santiago Brevia que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 12 de Septiembre de 1989.— La Secretaria.

Cédula de citación IV.1152

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito de Haro, en Juicio de Faltas n.º 253/89, sobre estafa, se cita a Rafael López Marco, en la actualidad en ignorado paradero, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración de indicado juicio el día 25 de Octubre a las doce treinta horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Rafael López Marco, expido la presente en Haro, a 12 de Septiembre de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Sentencia IV.1153

Don Jesús Gutiérrez Seco, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Doy fe: Que en los autos n.º 51 de 1987, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 27 de Junio de 1989. Vistos y oídos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez de Distrito de esta ciudad y su Comarca, los presentes autos de Juicio de cognición n.º 51/87 seguidos a instancia de la Entidad Mercantil “Comercial Agrícola Riojana, S.A.” (Carsa), representada por el Procurador Don Luis Ojeda Verde y dirigido por el Letrado D. Alfonso López Villaluenta, contra D. José Antonio López Losada, mayor de edad, y su esposa, vecinos de Bueu (Pontevedra), versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

FAI.L.O.— Que dando lugar a la demanda, deducida por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, actualmente, digo, actuando en representación de la

Entidad Mercantil Comercial Agrícola Riojana, S.A. (C.A.R.S.A.), debo condenar y condeno a D. José Antonio López Losada y a su esposa a que abonen a la parte actora la suma de doscientas sesenta y dos mil novecientas sesenta pesetas (262.960 pesetas); más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda; y al pago de las costas del presente procedimiento. Retificándose asimismo el embargo preventivo decretado en su día.

Por la situación procesal de rebeldía del demandado le será notificada la sentencia en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que por el actor se pida su notificación personal en el plazo de cinco días.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del término de tres días a partir de su notificación a las partes para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis Coello.— Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el BOR en cumplimiento de lo ordenado, formalizo el presente en Santo Domingo de la Calzada, a 13 de Septiembre de 1989.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 7 DE BILBAO

Edicto IV.1154

D^a Begoña Monasterio Torre, Secretaria del Juzgado de Distrito número siete de Bilbao.

Doy fe: Que en los autos de Juicio de Cognición núm. 146/89 que se siguen en este Juzgado, a instancia de la Procurador de los Tribunales Sra. Imaz Nuere en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la c/ Goya núm. 3 de Bilbao contra D. Antonio y D. Jesús Areta Peciña, en reclamación de 52.000 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez Sra. González-Guija.— En Bilbao, a 14 de Julio de 1989.

Dada cuenta: por presentado por la procuradora de los Tribunales Sra. Imaz, el anterior escrito junto con el exhorto de emplazamiento de los demandados, únase a los autos de su razón.

Habiendo transcurrido el término de emplazamiento concedido al codemandado D. Jesús Areta Peciña, sin que el mismo se haya personado ni realizado manifestación alguna, se declara la rebeldía del mismo teniéndose por contestada la demanda y a quien se le notificará el presente y demás que se dicten en los estrados del Juzgado.

Asimismo y conforme a lo interesado por la actora y en virtud de lo dispuesto en el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, emplácese al demandado desconocido D. Antonio Areta Peciña por medio de edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado, uno de cuyos ejemplares se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya el que se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador Civil interesando su inserción, el que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciado y presentación en autos de un ejemplar del B.O. en que aparezca dicha inserción; emplazando a dicho demandado para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito y asistido de letrado; apercibiéndole de que si no lo verifica en dicho plazo será declarado en rebeldía que, si no lo verifica en dicho plazo será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento sin más citarlo ni oírlo. Asimismo y dado que el último domicilio conocido del citado demandado radicaba en La Rioja, publíquese asimismo edicto en el B.O. de la provincia de La Rioja, librándose el correspondiente Oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de La Rioja.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.— Ante mí.

Firmado y rubricado: D. Alfonso González-Guija Jiménez (Juez) D^a Begoña Monasterio Torre (Secretario).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y, para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados D. Antonio y D. Jesús Areta Peciña, en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Bilbao, a 14 de Julio de 1989.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	75
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	102